

Concejo Deliberante

MINISTRO  
RAMOS MEXIA

Ordenanza  
Nº247/2026

TRASLADO DE ANIMALES  
PARA CONSUMO PROPIO



13 de Julio del 2026



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto

La necesidad de establecer un marco normativo que regule el traslado de animales destinados al consumo propio dentro de la jurisdicción del Municipio de Ministro Ramos Mexía; la propuesta elevada por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 052/2026-PEM-MRM-RN; la Carta Orgánica Municipal, la Resolución 016/2017 del Reglamento Interno de este HCD, y;

Considerando;

Que numerosos pequeños y medianos productores rurales de la jurisdicción desarrollan actividades ganaderas destinadas al autoconsumo familiar.

Que muchos de estos productores atraviesan situaciones de sucesiones, litigios judiciales u otras circunstancias que dificultan la obtención de la documentación dominial correspondiente, sin que ello implique desconocer la propiedad legítima de sus animales.

Que resulta necesario establecer un procedimiento administrativo que permita acreditar la propiedad del ganado y autorizar su traslado para consumo propio dentro del ejido municipal.

Que la implementación de un Certificado Municipal permitirá brindar seguridad jurídica a los





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

productores, facilitar el control por parte de las autoridades competentes y contribuir a la prevención del abigeato.

Que asimismo corresponde garantizar las condiciones sanitarias e higiénicas durante el traslado de los animales destinados al consumo familiar.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA  
EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°; Créase el régimen de autorización para el traslado de animales destinados al consumo propio dentro de la jurisdicción del Municipio de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2°; El beneficio establecido por la presente Ordenanza estará destinado exclusivamente a pequeños y medianos productores rurales radicados dentro de la jurisdicción municipal, para el traslado de animales destinados al consumo familiar, quedando expresamente prohibida su utilización con fines comerciales.

Artículo 3°; Para acceder al beneficio, el productor deberá solicitar ante la Municipalidad el \*Certificado Municipal de





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Traslado para Consumo Propio\*, el cual deberá encontrarse visado por la Comisaría local previo al traslado.

Artículo 4°; La Municipalidad verificará la titularidad de la marca, señal o identificación correspondiente mediante consulta al Registro Provincial de Marcas y Señales u organismo competente.

Artículo 5°; Aquellos productores que no cuenten con la documentación dominial del establecimiento rural por encontrarse en procesos sucesorios, litigios judiciales u otras circunstancias debidamente acreditadas, podrán solicitar el certificado mediante Declaración Jurada donde consten la identificación del ganado, marca, señal o caravana correspondiente, quedando sujeto a la verificación municipal.

Artículo 6°; Se establecen los siguientes cupos máximos mensuales para traslado destinado al consumo propio:

- a) Ganado mayor (bovinos y equinos): hasta dos (2) animales por mes.
- b) Ganado menor (ovinos y caprinos): hasta cuatro (4) animales por mes.

Artículo 7°; Cuando el traslado exceda los cupos establecidos en el artículo anterior, será obligatorio presentar la documentación exigida por el organismo nacional competente,





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

incluyendo el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) del SENASA y la correspondiente Guía de Traslado.

Artículo 8°; El Certificado Municipal tendrá una vigencia máxima de setenta y dos (72) horas contadas desde su emisión.

Artículo 9°; Durante el traslado deberá garantizarse el adecuado estado higiénico del vehículo utilizado, evitando cualquier elemento que pueda provocar contaminación del producto destinado al consumo humano.

Artículo 10°; La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine, quien dictará las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 11°; Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con la Policía de Río Negro, SENASA y demás organismos competentes para la correcta aplicación de la presente.

Artículo 12°; Toda infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme lo determine la reglamentación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la legislación provincial y nacional vigente.

Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación, regístrese, publíquese, cumplido archívese.





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRUDUCIDAS,  
FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°003/2026, EL DIA 13 DE  
JULIO DEL 2026, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°003/2026, DADA EN LA  
SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
MINISTRO RAMOS MEXÍA.

5

ORDENANZA N° 247/2026

*[Signature]*  
GUADALUPE GARCIA  
CONCEJAL  
VAMOS CON TODOS  
MINISTRO RAMOS MEXIA

*[Signature]*  
COLIHUINCA BELEN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MINISTRO RAMOS MEXIA

*[Signature]*  
MORALES SILVANA  
CONCEJAL  
VAMOS CON TODOS  
MINISTRO RAMOS MEXIA

